

GOBIERNO DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

María Elena, 08 de Enero de 2010

DECRETO EXENTO N° 027/2010.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- El Acuerdo de Concejo Municipal n° 025/09, que aprueba recursos económicos de Patentes Mineras.
- 3.- Las Bases de la Licitación Pública “**Mejoramiento Sede Comunitaria n° 3, Localidad de María Elena**”, ID 3135-30-LE09.
- 4.- El Decreto Exento n° 3482, aprueba adjudicación, a la Empresa Contratista SG-EIRL, por un monto de \$ 7.080.500 IVA incluido.
- 5.- El Contrato entre la IMME y la Empresa SG-EIRL, de fecha 22 de Diciembre de 2009.
- 6.- El Decreto n° 133/09 de fecha 30 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente Año 2010.
- 7.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato correspondiente a la Licitación Pública denominada “**Mejoramiento Sede Comunitaria n° 3, Localidad de María Elena**”, ID 3135-30-LE09, a la Empresa Contratista SG-EIRL, por un monto de \$ 7.080.500 IVA incluido.
- 2.- Impútese el presente Gasto a la Cuenta Municipal 31 02 004 021 (**Mejoramiento Sede Comunitaria n°3, Localidad de María Elena**”, ID 3135-30-LE09.), Recursos Patentes Mineras, \$ 864.000 y a la Cuenta de Administración de Fondos 214 05-68, la cantidad de \$ 7.776.000
- 3.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ADIEL ANDRADE MESSINA
Secretario Municipal(s)



JORGE GOBOY BOLVARAN
ALCALDE MARIA ELENA

JGB/AAM/CGC/cgc

Distribución:

- SUBDERE, PMU, Empleo-Emergencia
- Depto. Finanzas, IMME
- Tesorería, IMME
- Proyectos, IMME y DAESM
- Archivo, IMME



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

CONTRATO DE OBRAS
Mejoramiento y Reparaciones Sede Vecinal n° 3, María Elena

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

SONIA GALAZ CHAMORRO

En María Elena, República de Chile a 22 de Diciembre de 2009, comparece don Jorge Francisco Godoy Bolvarán, Chileno, Casado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.955.314.-k, en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Rut N° 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aconcagua N° 02027, Comuna de María Elena, en adelante "IMME", por una parte, y por la otra parte comparece la Empresa SG EIRL, representada por Sonia Galaz Chamorro, Cédula Nacional de Identidad N° 10.351.291-3, ambos domiciliados en Anhidrita N° 47, Casa 4, Comuna de Antofagasta, quienes acuerdan suscribir el siguiente contrato:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Por el este instrumento, la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Acuerdo de Concejo n° 025/09, de fecha 11 de Marzo del año 2009, aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras y la disponibilidad de Recursos de la SUBDERE, correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), correspondiente a iniciativa denominada "**Mejoramiento y Reparaciones Sede Vecinal N° 3, María Elena**", conforme al Decreto Exento n° 3482/09, que adjudica la Licitación Pública, ID 3135-30-LE09, a la Empresa Contratista SG EIRL, Sonia Galaz Chamorro, por un monto de \$ 7.080.500 IVA incluido

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa SG EIRL, para que realice los trabajos de Mejoramiento y Reparaciones en Sede Vecinal n° 3, de María Elena, conforme a Especificaciones Técnicas, y según el presupuesto general, detallado por partidas, oferta técnico económica y anexos que conforman la presente Licitación.

Conforme a lo establecido en este contrato, a través de Licitación Pública (ID 3135-30-LE09, las partes señalan que el contrato comienza a regir en la fecha del **Acta de Entrega de Terreno**, de fecha 23 de Diciembre de 2009, teniendo la Empresa a partir de esa data, un plazo máximo de veinte días corridos, es decir fecha de término de la obra es el día lunes 11 de Enero de 2010.

TERCERO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica-económica del adjudicatario, y según lo señalado en las Especificaciones Técnicas.

CUARTO. Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa SG EIRL, consiente en contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia (Especificaciones Técnicas) confeccionados por la Municipalidad. Si hubiere una materia que no esté expresamente regulada en los términos de referencia, regirán en subsidio, las indicaciones entregadas por la ITO designada por la IMME.

Del mismo modo, la Empresa SG EIRL, acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en las Bases de la Licitación referida, constituyendo parte

integrante de ésta, los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento. En caso de que se produzcan modificaciones a la obra en ejecución, éstas deberán ser, previamente, calificadas, para su autorización.

QUINTO. La IMME, por la ejecución del contrato, pagará la suma de \$ 7.080.500 (Siete Millones Ochenta Mil Quinientos Pesos/00) IVA incluido, previa presentación del acta de recepción de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción, mediante factura extendida a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, R.U.T N° 69.253.600-2, domiciliada en calle Aconcagua N° 02027, Comuna de María Elena, II región de Antofagasta.

La factura deberá indicar, expresamente, la denominación del proyecto. Se consultan dos estados de pago, como máximo.

SEXTO. La ejecución de la obra y entrega de los trabajos encomendados, deberá verificarse dentro de veinte días corridos, a partir del **Acta de Entrega de Terreno**.

En caso de producirse un retardo, la Empresa deberá informar, inmediatamente, después de llegar a la certeza de que ocurrirá el retraso. El hecho del retardo deberá comunicarse por escrito al ITO, quien a su vez informará al Jefe de Servicios, y dicha solicitud será evaluada por el por el Municipio.

Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato, sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo, si se ofrece una garantía equivalente al 5% del valor del contrato, la que deberá documentarse debidamente. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de 24 horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

SÉPTIMO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por todos los contratantes.

Todos los gastos que emanen del perfeccionamiento del contrato serán de cargo del adjudicatario.

OCTAVO: Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no lo está, la Empresa incurrirá en una multa de un uno por mil diarios del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el ITO designado por la IMME, para lo cual éste debe realizar un informe de respaldo.

NOVENO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
- 2.- Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
- 3.- Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DÉCIMO. La Empresa Contratista al momento de firmar este contrato, debe considerar lo estipulado en el punto 10 de las Bases de la presente Licitación; una Boleta de Garantía de


Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto de \$ 450.000, a nombre de I. Municipalidad de María Elena, con vigencia hasta el 10 de Julio de 2010, conforme a lo establecido en el punto N° 10 de las Bases de la Licitación (ID 3135-30-LE09), teniendo un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar de la fecha de firma del Contrato, para la presentación del documento de Garantía.

DÉCIMO PRIMERO: En el desempeño de sus funciones la Empresa SG EIRL responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.


DÉCIMO SEGUNDO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse, su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO TERCERO. Este contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa SG, EIRL y los tres restantes en poder de la IMME.

DÉCIMO CUARTO. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento n° 3102, de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de María Elena y Oficio n° 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.


SONIA GALAZ CHAMORRO
Empresa SG, EIRL


JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA


CGC/cgc/LPQ